

**La Corte Interamericana de
Derechos Humanos condena al
Estado de Honduras por el
transfeminicidio de Leonela
Zelaya**

JUSTICIA PARA LEONELA Y THALÍA



Un fallo histórico contra la impunidad, la violencia estructural y la negación de las familias trans en la región

El **19 de enero**, se hizo pública una sentencia histórica de la **Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH)**, mediante la cual el tribunal condenó al **Estado de Honduras** por múltiples violaciones a los derechos humanos en el caso de **Leonela Zelaya**, una mujer trans hondureña asesinada en 2004.

Este fallo representa un hito regional en la lucha contra la impunidad y la violencia estructural que enfrentan las personas trans en América Latina y el Caribe, y marca un precedente fundamental en materia de **identidad de género, debida diligencia reforzada, interseccionalidad y reconocimiento jurídico de las familias sociales.**

¿Quién fue Leonela Zelaya?

Leonela Zelaya era una **mujer trans hondureña**, trabajadora sexual, **persona VIH positiva**, que vivía en condiciones de pobreza en la ciudad de **Comayagüela, Honduras**. En 2004, sufrió **múltiples detenciones ilegales y arbitrarias** por parte de la policía hondureña, sin motivación objetiva ni justificación legal, en aplicación de normas basadas en criterios morales y discriminatorios.

Leonela vivía con su pareja, **Thalía Rodríguez**, también mujer trans, con quien compartió su vida durante nueve años. Su relación constituye lo que la Corte reconoce como **familia social**, una forma de organización familiar construida desde los afectos, el cuidado y la convivencia, especialmente relevante en contextos donde las personas LGBTIQ+ han sido expulsadas o desvinculadas de sus familias biológicas.

La noche del **6 de septiembre de 2004**, Leonela salió a trabajar y no regresó. En la madrugada del **7 de septiembre**, su cuerpo fue hallado en la vía pública. El informe forense determinó que fue asesinada con arma blanca. Tenía **34 años**.

Desde el inicio, la investigación estuvo marcada por **negligencia, prejuicio, estigmatización y la negación sistemática de su identidad de género**, incluso después de su muerte, cuando fue registrada como “una persona de sexo masculino de nombre desconocido (homosexual)”.

Violaciones reconocidas por la Corte IDH

En su sentencia, la Corte Interamericana declaró responsable al Estado de Honduras por:

- Detenciones ilegales y arbitrarias basadas en prejuicios y criterios morales.
- Desconocimiento de la identidad y expresión de género de Leonela, tanto en vida como después de su muerte.
- Falta de **debida diligencia reforzada** en la investigación del transfeminicidio.
- Graves falencias investigativas y la **pérdida del**

expediente durante 14 años (2004–2018).

- No explorar hipótesis vinculadas a la violencia contra mujeres trans ni considerar la identidad de género como posible móvil del crimen.
- Violación de los derechos a las garantías judiciales y a la protección judicial.

La Corte concluyó que el Estado hondureño **conocía el contexto de violencia y discriminación contra mujeres trans y trabajadoras sexuales**, y aun así **no adoptó medidas para prevenir, investigar ni erradicar estos hechos**.

Asimismo, el tribunal reconoció que Leonela se encontraba en una **situación de vulnerabilidad interseccional**, determinada por su identidad de género, condición socioeconómica, estado de salud y el contexto de violencia estructural.

Un fallo con perspectiva de género, diversidad e interseccionalidad

La sentencia reafirma un principio central del sistema interamericano:

□ **La identidad y expresión de género están protegidas por la Convención Americana sobre Derechos Humanos.**

La Corte estableció que la violencia basada en género **incluye la ejercida contra mujeres trans**, y realizó un análisis amplio de **interseccionalidad**, reconociendo cómo múltiples factores de discriminación se acumulan y agravan la violencia.

Además, el tribunal determinó la **responsabilidad internacional del Estado de Honduras** por el uso de la Ley de Policía y Convivencia Social, una normativa que permitió detenciones arbitrarias basadas en criterios subjetivos y morales, utilizados de forma sistemática contra personas trans.

Este razonamiento consolida y amplía la jurisprudencia

interamericana iniciada en casos como **Vicky Hernández y otras vs. Honduras**, fortaleciendo la protección regional de los derechos de las personas trans.

Reconocimiento histórico de la familia social

Uno de los avances más significativos de esta sentencia es el **reconocimiento jurídico de la familia social**.

La Corte determinó que Thalía Rodríguez fue **víctima directa** del caso en su condición de **hermana social** de Leonela, es decir, su vínculo afectivo más cercano.

Este reconocimiento abre la puerta a una jurisprudencia clave para las personas LGBTIQ+, al afirmar que:

Las personas LGBTI construimos familias sociales, y estas deben ser **validadas y reconocidas a nivel jurídico, legal y social**.

Medidas ordenadas por la Corte IDH

Como parte de la reparación integral, la Corte ordenó al Estado de Honduras:

- 1☐☐ Realizar un acto público de reconocimiento de responsabilidad y pedir perdón.
- 2☐☐ Desarchivar y reabrir la investigación del transfeminicidio de Leonela Zelaya.
- 3☐☐ Investigar el caso con perspectiva de género y debida diligencia reforzada.
- 4☐☐ Juzgar y sancionar a los responsables, si los hubiera.
- 5☐☐ Reparar integralmente a la familia social de Leonela Zelaya.
- 6☐☐ Publicar y difundir la sentencia y adecuar la normativa policial para prevenir futuras violaciones.

Un precedente regional contra la impunidad

Este fallo envía un mensaje contundente a los Estados de la región:

- La violencia contra las personas trans no puede seguir siendo ignorada.
- La impunidad también es una forma de violencia estructural.
- Los Estados son responsables cuando fallan en proteger, investigar y sancionar.

Cabe destacar que **Thalía Rodríguez fue asesinada en 2022**, convirtiéndose en otra víctima de la misma violencia estructural y sistémica que la Corte IDH condena en esta sentencia.

TRANSSA: memoria, justicia y compromiso regional

Desde **TRANSSA**, reconocemos este fallo como una victoria para la memoria de **Leonela Zelaya y Thalía Rodríguez** y para la lucha de **toda la comunidad trans** en América Latina y el Caribe.

Nos solidarizamos con la **comunidad trans hondureña y regional**, con las familias diversas que han sido históricamente invisibilizadas, y con las organizaciones que litigaron este caso –incluyendo a **Red Lésbica Cattrachas** y **Robert F. Kennedy Human Rights**– por su incansable trabajo en favor de la verdad y la justicia.

Reafirmamos nuestro compromiso de seguir visibilizando, denunciando y acompañando cada lucha contra la violencia, la discriminación y la impunidad.

□□□□□□ **Sin justicia no hay paz. Sin memoria no hay derechos.**